

Res. mediante la cual se respalda
todas las medidas tomadas por
el Poder Ejecutivo en ocasión
del desastre producido por el Huracán
"David"

Gobierno Dominicano



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

No 00518

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
4 de Septiembre de 1979.

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

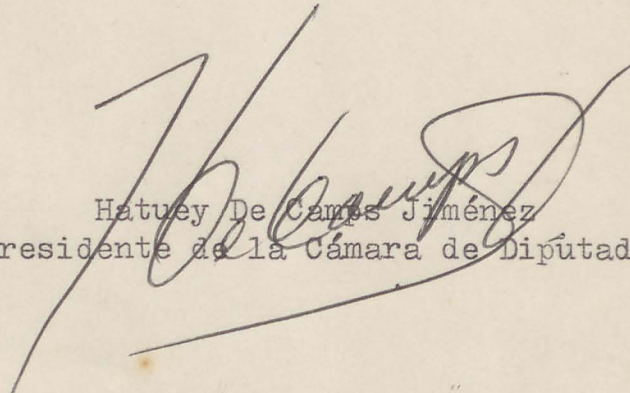
Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00744 de fecha 4 de Septiembre de 1979, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria que respalda todas las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo en ocasión del desastre producido por el paso del huracán David.

Esta Resolución fue aprobada en sesión de esta misma - fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,




Hatuey De Carras Jiménez
Presidente de la Cámara de Diputados.

resl.-

No 00518

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
4 de Septiembre de 1979.

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00744 de fecha 4 de Septiembre de 1979, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria que respalda todas las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo en ocasión del desastre producido por el paso del huracán David.

Esta Resolución fue aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,



Hatuey De Camps Jiménez
Presidente de la Cámara de Diputados.

resl.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
4 de septiembre de 1979.-

00744

Señor
Lic. Hatuey De Camps Jiménez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado, en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria que respalda todas las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo en ocasión del desastre producido por el paso del Huracán David.

Muy atentamente le saluda,

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado.-





Gómez Bergés
Sesión día 4 - Sep. 79

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: que la República acaba de padecer **daños** incalculables con motivo del paso del Huracán David, en vidas y bienes, por lo que se hace indispensable considerarla afectada por un estado de profunda calamidad pública;

CONSIDERANDO: que la economía nacional, resentida como estaba con motivo de las alzas indiscriminadas de los derivados del petróleo, se ha visto expuesta a un deterioro sin precedentes como consecuencia del arrasamiento producido por tan devastador fenómeno natural;

CONSIDERANDO: que las instituciones del Estado tienen el ineludible deber de concurrir en forma plena y sin reservas a la implementación de cuantas medidas resultaren necesarias e indispensables para propender al resarcimiento y a la rehabilitación de la economía nacional, como medio mas adecuado para el restablecimiento de la normalidad en todo el país;

CONSIDERANDO: que el Congreso Nacional, conforme a la Constitución del Estado, tiene a su cargo la responsabilidad de ejercer sensibles facultades que contribuyen eficazmente a la implementación de todos los mecanismos de que se precisa en la actual emergencia;

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en la parte final del Acápito VII del Artículo 55 de la Constitución de la República, supo asumir sus responsabilidades en los momentos en que el país resultaba estremecido por la catástrofe;

CONSIDERANDO: no obstante, que se hace obvio, para el futuro inmediato, que el Poder Ejecutivo cuente con un respaldo absoluto en todo cuanto concierna a la organización de servicios de emergencia, así como lo relativo a la procuración o agenciamiento de fondos y medios de financiamientos en el mercado internacional de capitales, para inyectar las fuerzas productivas de la Nación en un extenso esfuerzo nacional de rehabilitación;

CONSIDERANDO: que el Congreso Nacional entiende como su deber ineludible el de anticipar su disposición solícita y permanente para acudir con el auxilio institucional indispensable en favor de las iniciativas que emprenda el Poder Ejecutivo a los fines indicados;



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Visto el Artículo 37 Inciso 7 de la Constitución de la República;

RESUELVE :

ART.1.- Respalda a las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo en ocasión del desastre producido por el paso del Huracán David.

ART.2.- Anticipar en forma clara e inequívoca su disposición, permanente y solícita, de sumarse y participar en cuantos esfuerzos realizare el Poder Ejecutivo a fin de llevar a cabo la ingente tarea de todo el proceso de resarcimiento y de rehabilitación de la economía nacional, así como de allegamiento de recursos de auxilio, asistencia y socorro en favor de las vastas capas de la población nacional que han resultado damnificadas por el Huracán, quedando expuestas a dramáticas contingencias de hambre y desolación.

ART.3.- El Congreso Nacional RESUELVE, para favorecer el cumplimiento expeditivo penetrante y rápido de los propósitos - que se anuncian en la presente Resolución, declararse en sesión permanente, a fin de que ninguna de las plausibles iniciativas del Poder Ejecutivo experimenten retardo o retroceso en su puesta en marcha.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.-

Florentino Carvajal Suero,
Secretario.-

Altagracia E. Cury de Moreta,
Secretaria Ad-hoc.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la República acaba de padecer daños incalculables con motivo del paso del Huracán David, en vidas y bienes, por lo que se hace indispensable considerarla afectada por un estado de profunda calamidad pública;

CONSIDERANDO: Que la economía nacional, resentida como estaba con motivo de las alzas indiscriminadas de los derivados del petróleo, se ha visto expuesta a un deterioro sin precedentes como consecuencia del arrasamiento producido por tan devastador fenómeno natural;

CONSIDERANDO: Que las instituciones del Estado tienen el ineludible deber de concurrir en forma plena y sin reservas a la implementación de cuantas medidas resultaren necesarias e indispensables para propender al resarcimiento y a la rehabilitación de la economía nacional, como medio mas adecuado para el restablecimiento de la normalidad en todo el país;

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional, conforme a la Constitución del Estado, tiene a su cargo la responsabilidad de ejercer sensibles facultades que contribuyen eficazmente a la implementación de todos los mecanismos de que se precisa en la actual emergencia;

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en la parte final del Acápito VII del Artículo 55 de la Constitución de la República, supo asumir sus responsabilidades en los momentos en que el país resultaba estremecido por la catástrofe;

CONSIDERANDO: No obstante, que se hace obvio, para el futuro inmediato, que el Poder Ejecutivo cuente con un respaldo absoluto en todo cuanto concierna a la organización de servicios de emergencia, así como lo relativo a la procuración o agenciamiento de fondos y medios de financiamientos en el mercado internacional de capitales, para inyectar las fuerzas productivas de la Nación en un extenso esfuerzo nacional de rehabilitación;

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional entiende como su deber ineludible el de enticipar su disposición solícita y permanente para acudir con el auxilio institucional indispensable en favor de las iniciativas que emprende el Poder Ejecutivo a los fines indicados;

VISTO: El Artículo 37 Inciso 7 de la Constitución de la República;

RESUELVE:

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



2da LEGISLATURA del DE 1979

REGISTRADA AL NO. 130

en el folio del libro letra

No. de suscritos de Leyes, Resoluciones y decretos acordados por el Senado

y consta de hojas escritas en quinones a rana de dos ejemplares intermedios.

Santo Domingo, 4 de Mayo, 1979

Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. que respalda todas las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo en ocasión del desastre producido por el paso del Huracán David.

ASUNTO:

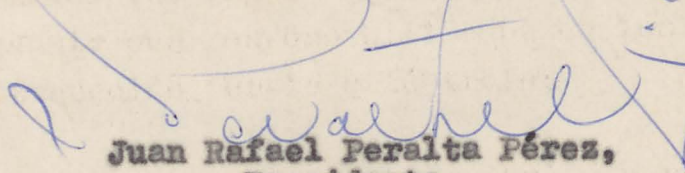
PAG. 2.-

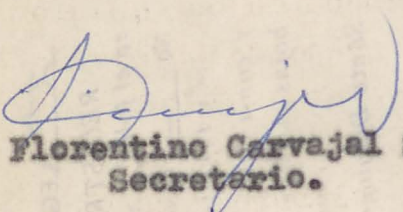
ARTICULO 1.- Respaldar a las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo en ocasión del desastre producido por el paso del Huracán David.

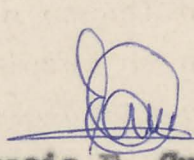
ARTICULO 2.- Anticipar en forma clara e inequívoca su disposición, permanente y solícita, de sumarse y participar en cuantos esfuerzos realizare el Poder Ejecutivo a fin de llevar a cabo la ingente tarea de todo el proceso de resarcimiento y de rehabilitación de la economía nacional, así como de allegamiento de recursos de auxilio, asistencia y socorro en favor de las vastas capas de la población nacional que han resultado damnificadas por el Huracán, quedando expuestas a dramáticas contingencias de hambre y desolación.

ARTICULO 3.- El Congreso Nacional RESUELVE, para favorecer el cumplimiento expeditivo penetrante y rápido de los propósitos que se anuncian en la presente Resolución, declararse en sesión permanente, a fin de que ninguna de las plausibles iniciativas del Poder Ejecutivo experimenten retardo o retroceso en su puesta en marcha.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 147 de la Restauración.


 Juan Rafael Peralta Pérez,
 Presidente.


 Florentino Carvajal Suero,
 Secretario.


 Altagracia E. Cury de Moreta,
 Secretaria Ad-hoc.-



CONGRESO NACIONAL

Tray. de las. leyes. que versan sobre las elecciones
hechas por el Poder Ejecutivo en virtud del cargo

ASUNTO: las elecciones por el caso del Sr. Juan...

Artículo 1.º - Expedir a las señas...
Artículo 2.º - Establecer en forma...
Artículo 3.º - El Congreso...
Artículo 4.º - En la Sala de Sesiones...



2^a LEGISLATURA DE 1979
REGISTRADA AL No. 130
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos
ejemplares intermedios.
Santo Domingo, 4 de Mayo 1979
Jefe de las Oficinas del Senado